



TORNEOS JUVENILES 2.026 (SUB 13, 15 Y 17) REGLAMENTO

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES DEL CERTAMEN

- 1 ORGANIZACION** - La organización de los Torneos Juveniles 2026 Sub 13 – (**Categorías 2013/14**), Sub 15 (**Categorías 2011/12**) y Sub 17 (**Categorías 2009/10**) estarán a cargo del Consejo Federal.
- 2 OBJETIVO** - El presente torneo tiene el objetivo de promover la participación de los jóvenes y fomentar la integración de los clubes que participarán en la presente edición.
- 3 PARTICIPANTES** – Participarán del torneo 61 clubes.
- 4 DATOS** – Los clubes, **por intermedio de sus ligas**, deberán comunicar no más allá del **18/03/2026** al Consejo Federal por medio de su Liga de origen, lo siguiente:
 - a) Nombre completo del club;
 - b) Domicilio, localidad y teléfonos;
 - c) Apellidos y nombres completos del Presidente, del Secretario del Club y del Coordinador;
 - d) Domicilios y teléfonos del Presidente y del Secretario del club;
 - e) Teléfono/celular del Coordinador;
 - f) Estadio donde el mencionado club hará las veces de local. Dicho estadio deberá ser alguno de aquellos que, **estando** indetectiblemente dentro de la jurisdicción deportiva de la Liga, se encuentre **AUTORIZADO** por el Consejo Federal; debiendo contar, asimismo, el referido estadio, bajo responsabilidad de la Liga y el Club participante, con la correspondiente **HABILITACIÓN emanada de la Municipalidad u Organismos Oficiales** competentes donde específicamente se certifique para que cantidad de espectadores es que se extiende tal habilitación;
 - g) Teléfono del Coordinador;
 - h) Domicilio y teléfonos del estadio aludido en el inc. e) precedente; y,
 - i) Dos (2) direcciones de correo electrónico (E-Mail) las que revestirán el carácter de oficiales, pudiendo ser las mismas del Club; de Dirigentes del Club; o, de la Liga; mediante las cuales este Organismo canalizará todo tipo de información, documentación; normas y/o disposiciones que se dicten durante el desarrollo del certamen, de las cuales los clubes no podrán aducir desconocimiento o bien alegar la falta de recepción en sus casillas; motivo por el cual, se hace imprescindible no contratar servidores que no puedan soportar la cantidad de material a remitir por este Organismo.
- 5 ESTADIOS** - Los partidos del certamen deberán disputarse exclusivamente **EN ESTADIOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL**, no asistiendo facultad alguna en favor de las Ligas o de Presidentes de las mismas (en caso de su actuación como Representantes del Consejo Federal) a disponer lo contrario.

Las Ligas serán las únicas responsables de que los estadios autorizados no sean disminuidos en su capacidad o que sufran modificaciones o inconvenientes antes o durante la disputa del certamen que impidan el normal desarrollo de los encuentros programados. La transgresión a lo prescripto precedentemente, por parte de la Liga, Club participante o locador, dará lugar al Consejo Federal a aplicar las siguientes penalidades, de conformidad con las responsabilidades que en cada caso surjan de los actuados pertinentes: multas, no participación en futuras ediciones del certamen (hasta cinco ediciones), amonestación y suspensión de afiliación.
- 6** Sin perjuicio de las autorizaciones emanadas del Consejo Federal, serán las Ligas las que deberán controlar que los respectivos estadios cuenten con la pertinente HABILITACION emanada de la Municipalidad u Organismos Oficiales competentes donde específicamente se certifique para que cantidad de espectadores es que se extiende tal habilitación; corriendo por cuenta y riesgo de las Ligas los efectos y consecuencias, de cualquier índole, que pudieran sobrevenir por la inobservancia de tal exigencia.
- 7 INICIO: 29/03/2026**
- 8 PROGRAMACION** - Las Ligas y sus clubes representantes, salvo comunicación en contrario, se ajustarán a la programación y fechas obrantes en el PROGRAMA DE PARTIDOS emanado del Consejo Federal.
- 9 CAMBIO DE FECHAS** - Para el cambio de fecha de cualquiera de los partidos (adelantar, pero nunca postergar), ambos clubes (local y visitante), por conducto de las respectivas Ligas, deberán hacer llegar su conformidad en tal sentido, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha elegida para llevar a cabo el partido.
- 10 RESERVAS** - El Consejo Federal se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación de las fechas, horarios o estadios de los partidos cuando razones de fuerza mayor o de agilización del certamen así lo aconsejaren; como asimismo cuando lo dispongan los Organismos de Seguridad de cada Provincia.

La transgresión a lo precedentemente establecido dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que se estimen convenientes.
- 10.1 – No está permitido el ingreso de público visitante y/o neutral.**

La Delegación Visitante podrá estar integrada de la siguiente manera: veinte (20) jugadores, siete (7) miembros del Cuerpo Técnico, dos (2) miembros de utilería, un (1) delegado y veinte (20) Directivos.-

CAPITULO II - FORMA Y SISTEMA DE DISPUTA

11 - FORMA DE DISPUTA CLASIFICATORIA

Los clubes participantes se agruparán **por categoría en ocho (8) zonas**, las que a continuación se detallan:

Zona 1

CENTRAL NORTE
UNION SANTIAGO
GIMNASIA Y TIRO
GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY
JUVENTUD ANTONIANA
ATLETICO TUCUMAN
AT. SAN MARTIN DE TUCUMAN
TUCUMAN CENTRAL

Zona 2

DEPORTIVO MAIPU
AC. SAN MARTIN
ATENAS
J.U.UNIVERSITARIO
RACING DE CORDOBA
SP. DESAMPARADOS
HURACAN LH
FADEP

Zona 3

CRUCERO DEL NORTE
B.MITRE
SARMIENTO
CHACO FOR EVER
SAN MARTIN DE FORMOSA
BOCA UNIDOS

Zona 4

COLON DE SANTA FE
UNION DE SANTA FE
SPORTIVO LP
GIMNASIA Y ESGRIMA CU
SPORTIVO BELGRANO
BEN HUR
9 DE JULIO
BELGRANO DE PARANA
ROSARIO CENTRAL

Zona 5

SARMIENTO DE JUNIN
INDEPENDIENTE DE CHIVILCOY
GIMNASIA Y ESGRIMA DE CHIVILCOY
RIVADAVIA DE LINCOLN
ARGENTINO MTE. MAIZ
DOUGLAS HAIG
EL LINQUEÑO
ACADEMIA JAVIER MASCHERANO
DEF. DE BELGRANO VR

Zona 6

ALVARADO
KIMBERLEY
OLIMPO
VILLA MITRE
BALOMPIE
SANTAMARINA

MAC ALLISTER

Zona 7

SOL DE MAYO
HURACAN
DEPORTIVO MADRYN
RACING DE TRELEW
GUILLERMO BROWN
JJ.MORENO
GERMINAL
CAI

Zona 8

CIPOLLETTI
PUERTO MORENO
ESTUDIANTES
MARONESE
LA AMISTAD
INDEPENDIENTE

Primera Fase:

Se llevará a cabo por el sistema de adición de puntos en cada una de las zonas de cada categoría, las cuales jugarán todos contra todos a dos ruedas (dentro de su zona), en partidos de ida y vuelta.

Clasifican a la **ETAPA ELIMINATORIA** el PRIMERO (1ro) y el SEGUNDO (2do) **de cada una de las zonas de cada categoría (Total: 16 clubes por categoría).**

ETAPA ELIMINATORIA -

Primera Ronda

Se disputará por eliminación a un solo partido.-

Los enfrentamientos serán de la siguiente manera:

Partido A: 1ro zona 1 vs. 2do zona 2

Partido B: 1ro zona 2 vs. 2do zona 1

Partido C: 1ro zona 3 vs. 2do zona 4

Partido D: 1ro zona 4 vs. 2do zona 3

Partido E: 1ro zona 5 vs. 2do zona 6

Partido F: 1ro zona 6 vs. 2do zona 5

Partido G: 1ro zona 7 vs. 2do zona 8

Partido H: 1ro zona 8 vs. 2do zona 7

Los ganadores clasifican a la Segunda Ronda.

Segunda Ronda

Se disputará por eliminación a un solo partido.-

Los enfrentamientos serán de la siguiente manera:

Partido 1: Ganador Partido A vs. Ganador Partido B

Partido 2: Ganador Partido C vs. Ganador Partido D

Partido 3: Ganador Partido E vs. Ganador Partido F

Partido 4: Ganador Partido G vs. Ganador Partido H

Los ganadores clasifican a la Tercera Ronda.

Tercera Ronda

Se disputará por eliminación a un solo partido.-

Los enfrentamientos serán de la siguiente manera:

Llave 1: Ganador Partido 1 vs. Ganador Partido 2

Llave 2: Ganador Partido 3 vs. Ganador Partido 4

Los ganadores clasifican a la Cuarta Ronda.-

Cuarta Ronda

Se disputará por eliminación a un solo partido entre los dos ganadores de la Tercera Ronda.-

El ganador se adjudica el Título de Campeón de su la categoría.-

12 DEFINICIONES - ETAPA CLASIFICATORIA – PRIMERA FASE

Cuando la disputa se llevara a cabo por el sistema de puntos ninguno de los partidos exigirá definición, es decir, finalizarán invariablemente al cabo de **los SETENTA (70) minutos de juego (categorías Sub 13 y Sub 15) y de OCHENTA (80) minutos de juego (categoría Sub 17).**

En caso de existir igualdad en puntos al término de la Etapa Clasificatoria, a los efectos de establecer una clasificación se aplicará lo previsto en el punto siguiente (13).

13 En favor del equipo que, considerando exclusivamente los partidos disputados en cada zona de cada categoría **contra aquel o aquellos con los que hubiera empatado la posición**, hubiera obtenido mayor cantidad de puntos o, **en caso de empate**, en el siguiente orden:

- a) Mayor diferencia de goles.
- b) Mayor cantidad de goles a favor.
- c) Mayor cantidad de goles a favor como visitante.

Si por aplicación de algunos de los puntos precedentes se definieran posiciones en forma parcial (cuando el empate es entre 3 o más clubes), se comenzará nuevamente a definir las posiciones en el orden establecido en este artículo.

14 En caso de **no existir definición por este sistema** se deberá **recurrir a la tabla general**, contabilizándose la **totalidad de los partidos disputados en la Zona en cuestión**, en el siguiente orden:

- d) mayor diferencia de goles.
- e) mayor cantidad de goles a favor.
- f) mayor cantidad de goles como visitante.

Este proceso se repetirá cuantas veces sea necesario.

g) una vez agotadas las alternativas previstas en los ítems anteriores, de persistir el empate a la finalización de la etapa o ronda la posición se definirá por medio de un sorteo a realizarse en sede del Consejo Federal, dentro de las cuarenta (48) horas.

15 – DEFINICIONES PARTIDOS ELIMINATORIOS

En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal conforme a las disposiciones del Art. 111 punto c) del Reglamento General de la AFA (para los partidos A a F).-

CAPITULO III - LISTAS DE BUENA FE

16 JUGADORES – CANTIDAD, INSCRIPCION Y HABILITACION

Cada Lista de Buena Fe de cada categoría podrá estar integrada con no más de cuarenta (40) jugadores debidamente inscriptos y habilitados al día **viernes 27 de marzo de 2.026**. Los jugadores incluidos en la Lista de Buen Fe, que obtuvieran transferencia **"A Prueba"** a favor de clubes que participan en los Torneos Juveniles, en Torneos organizados por la AFA o en Torneos organizados por las Ligas afiliadas, quedarán automáticamente excluidos de la Lista de Buena Fe del Club cedente, **no pudiendo actuar nuevamente a favor de dicho club en el transcurso del torneo.**

Art. 16.1 INCORPORACIONES PERMITIDAS

Al término de la primera rueda de cada zona los clubes participantes podrán agregar hasta un **máximo de TRES (3) JUGADORES**, los que deberán tener el registro verificado en el SISTEMA COMET como **propiedad del club** no más allá del **04/05/206** (para las zonas 3 y 8); y; del **18/05/2026** para el resto de las zonas.-

Art. 16.1 - Los jugadores de Categoría Sub 13, incluidos en la Lista de Buena Fe de la misma, también podrán integrar la Lista de Buena Fe de la Categoría Sub 15.

Art. 16.2 - Los jugadores de Categoría Sub 15, incluidos en la Lista de Buena fe de la misma, también podrán integrar la Lista de Buena Fe de la Categoría Sub 17.-

Art. 16.3 - Los jugadores de Categoría Sub 13 se encuentran inhabilitados para participar en la Categoría Sub 17.-

Art. 16.4 - Los jugadores obligatoriamente deben constar con un certificado de Aptitud Física (se adjunta modelo). Aquellos jugadores que no cuenten con dicha certificado, debidamente cumplimentada por un profesional de la salud matriculado, con carácter de declaración jurada (deberá constar que está apto para la práctica deportiva) e ingresada al sistema comet por la persona responsable de dicha carga, se

encontrará indefectiblemente inhabilitado para actuar en el certamen hasta tanto se de cumplimiento a tal requisitoria. -

La veracidad y legitimidad, del certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, lo es bajo la estricta y exclusiva responsabilidad de la persona responsable de la carga de tal documental. De detectarse, irregularidad del documento o de su carga o en su defecto de defectos de forma no subsanables, dará lugar a la automática inhabilitación del jugador y a la remisión al Tribunal de Disciplina Deportiva del interior, a sus efectos.-

Art. 16.5 - Los jugadores obligatoriamente deben constar con el certificado de escolaridad (Alumno Regular 2026), debidamente ingresado en comet por la persona responsable, extendido por establecimiento educativo.

La veracidad y legitimidad, del certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, lo es bajo la estricta y exclusiva responsabilidad de la persona responsable de la carga de tal documental.

De detectarse, irregularidad del documento o de su carga o en su defecto de defectos de forma no subsanables, dará lugar a la automática remisión al Tribunal de Disciplina Deportiva del interior, a sus efectos.-

Para los casos de jugadores que no cuenten con el certificado de escolaridad (Alumno Regular 2026), el club obligatoriamente deberá informar mediante nota al Consejo Federal, los motivos por los cuales los mismos no cursan estudios en el presente a año.-

17 EXCLUSION Quedan excluidos de la disposición de estar inscriptos y habilitados aquellos jugadores que se encontraran tramitando sus pases interligas y cuyos pedidos hayan ingresado en las Ligas, en las cuales los jugadores hayan solicitado sus pases, **no más allá del 27/03/2026**. Estos jugadores podrán ser incluidos en la lista de Buena Fe pero no podrán actuar hasta tanto las Ligas solicitantes no reciban el pase concedido de las Ligas (en los casos de transferencias interligas), y posteriormente procedan a inscribirlos y habilitarlos.

18 Las Ligas solicitantes de transferencias interligas tienen un único plazo de veinte (20) días para obtener la transferencia, sin perjuicio de lo determinado al efecto por el Reglamento de Transferencias Interligas, la que habrá de computarse a partir de la fecha señalada precedentemente en la que venció el plazo para el depósito de la Lista de Buena Fe; de no concretarse la misma, dentro del plazo aludido, el jugador quedará inhabilitado para actuar en el certamen para el club solicitante de la transferencia.

19 Si el jugador, luego de haber solicitado su transferencia disputase un partido en favor del equipo del club cedente actuante en la **Etapa Clasificatoria** del presente torneo, quedará inhabilitado para disputar partidos correspondientes a este torneo **para el club solicitante**.

20 COPIAS

Cada la Lista de Buena Fe se confeccionará por **CUADRUPLICADO**, en el formulario adjunto al presente Reglamento.

Asimismo los clubes deberán confeccionar la Lista de Buena Fe en el Sistema Comet.

La misma deberá ser impresa y remitida (firmada por Presidente, Secretario y Médico) al Departamento Comet de la AFA.

21 REMISION

Al **ORIGINAL** de cada Lista de Buena Fe se le deberá agregar lo siguiente:

- 1) Copia legible del convenio de transferencia "a prueba con opción" o "sin opción" de cada jugador incorporado en tal carácter.
- 2) Nota del club informando los jugadores que no cuentan con el **certificado de escolaridad (Alumno Regular 2026)**, extendido por establecimiento educativo, y el motivo de cada caso.-
- 3) Copia de la solicitud de **transferencias interligas** ingresadas en las ligas no más allá de la fecha establecida en el Punto 22, en las cuales ineludiblemente, deben contar con la firma de los jugadores. Con relación a estas transferencias interligas e inmediatamente de haber recibido la conformidad (pase concedido), la Liga deberá proceder a la inscripción y habilitación respectiva, y dentro de las 24 horas enviar copia del aludido pase concedido, refrendado al dorso del mismo por Presidente y Secretario, a este Consejo Federal acompañando asimismo el Boletín Oficial y/o Acta mediante el cual se habilita al jugador.

4) Copia del título otorgado por AFTA al Director Técnico o la constancia de estar cursando la carrera.

22 EL ORIGINAL Y EL DUPLICADO de la Lista de Buena Fe, deberá depositarse en correo (por pieza postal con aviso de retorno) o entregada en el Consejo Federal el **día viernes 27 de marzo de 2.026.-**

EL TRIPLICADO de la Lista de Buena Fe deberá quedar en poder del club participante

EL CUADRUPLICADO de la Lista de Buena Fe deberá obrar en poder de la Liga, luego de certificar los datos insertos en la misma.-

23 Una vez presentada la Lista de Buena Fe no se podrá, bajo ningún concepto, agregar y/o reemplazar a jugador alguno.

24 DATOS

En la Lista de Buena Fe se deberá consignar los siguientes datos:

a) Apellidos y nombres completos de los jugadores.

b) Los números del Documento Nacional de Identidad; Cédula de Identidad (expedida por la Policía Federal Argentina).

c) Fecha de nacimiento.

d) Situación reglamentaria de cada jugador; es decir, si es **propiedad del club, a prueba "con" o "sin" opción o en trámite interligas**; debiendo, en este último caso, adjuntar copias legibles de los respectivos convenios.

e) Apellidos y nombres completos de los miembros del Cuerpo Técnico.

f) Los números de todos los documentos que posean los miembros del Cuerpo Técnico.

g) El cargo que ocupa cada integrante del Cuerpo Técnico, a saber:

g.1 - Director Técnico (con título otorgado por ATFA o que esté cursando la carrera en escuela reconocida por ATFA).

g.2 - Preparador Físico.

g.3 - Médico.

g.4 - Kinesiólogo.

g.5 - Personal Auxiliar (aguatero, camillero y/o utilero).

Se deja aclarado que, en ocasión de cada partido, sólo podrán ingresar al campo de juego un (1) Director Técnico (**siempre que cuente con título otorgado por AFTA o que esté cursando la carrera de DT en escuela reconocida por ATFA**), un (1) Médico, un (1) Kinesiólogo, un (1) Personal Auxiliar y un (1) **Preparador Físico**, los que deberán ubicarse en el respectivo banco de suplentes.

h) Firmas y sellos del Presidente y del Secretario del club y sello del club.

i.) Fecha (perfectamente legible) en que la Liga recibe del club la Lista de Buena Fe y certifica los datos volcados en la misma (al dorso).

j) Firmas y sellos del Presidente y del Secretario de la Liga y sello de la Liga (al dorso).

25 JUGADORES INCORPORADOS "A PRUEBA SIN OPCION"

En el caso de jugadores incorporados "a prueba sin opción" (interclubs o interligas) los mismos podrán ser:

25.1 Con fecha cierta (día, mes y año) de vencimiento, los que caducarán en la fecha fijada, no considerándose ningún tipo de solicitud de prórroga en tal sentido.

25.2 Con la leyenda: **"TORNEO JUVENIL SUB (según corresponda) 2026 o HASTA LA FINALIZACION DEL TORNEO JUVENIL SUB (según corresponda) 2026, con lo que se considerará que el jugador podrá actuar en favor del club que lo incorporó hasta la finalización de la participación de dicho club en el Torneo Juvenil Sub 2026.**

Se deja aclarado que los jugadores con pases con estas leyendas podrán actuar en favor del club que los incorpora en todo tipo de certámenes en que éste intervenga, salvo expresa disposición en contrario en las cláusulas del convenio o por reglamentación emanada de su respectiva Liga, **pero siempre hasta la finalización de la participación de dicho club en el Torneo Juvenil Sub 2026.**

26 INTERCAMBIOS

Antes del inicio de cada encuentro cada club **deberá** entregar a su eventual rival una copia de la **Lista de Buena Fe**, de los **convenios de transferencias "a prueba" de los jugadores incorporados en tal carácter**, como así también de las comunicaciones cursadas por el Consejo Federal respecto de rectificaciones operadas sobre la Lista de Buena Fe (las copias deberán ser perfectamente legibles).

27 El árbitro del encuentro, a pedido de parte, dejará constancia en su informe la no entrega de la Lista de Buena Fe por parte del adversario.

28 El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 dará lugar a aplicar al infractor las medidas disciplinarias de carácter administrativo.

29 RECTIFICACIONES – REEMPLAZO DEL CUERPO TECNICO

Toda rectificación a alguno de los datos consignados en la Lista de Buena Fe deberá ser solicitada por el club, por conducto de la respectiva Liga, y se deberá abonar la suma de **\$ 3.500,00**, transferencia bancaria o en efectivo en la Tesorería de la AFA.-

Toda solicitud de reemplazo de Miembro del Cuerpo técnico deberá ser solicitada por el Club, por conducto de la respectiva Liga, y se deberá abonar la suma de **\$ 3.700,00**, transferencia bancaria o en efectivo en la Tesorería de la AFA.-

Los miembros del Cuerpo Técnico pueden ser reemplazados en cualquier momento (cumpliendo previamente con lo establecido en el párrafo precedente), para lo cual se deberá comunicar cual es el reemplazado y los datos del reemplazante.

30 ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

Los jugadores de nacionalidad argentina y miembros del Cuerpo Técnico se deben acreditar ante las autoridades de cada partido con las credenciales del **SISTEMA COMET. Los que no cuenten con la credencial del sistema Comet podrán acreditarse, hasta la sexta fecha de la Etapa Clasificatoria, con el Documento Nacional de Identidad.-**

En caso de duda o a pedido de alguna de las partes el árbitro deberá dejar sentado al dorso de la referida planilla la observación del caso pero, bajo ningún concepto, podrá impedir que un jugador sea incluido en la misma, corriendo por cuenta y riesgo del equipo al cual pertenece el jugador los efectos a que pudiera dar lugar la inclusión del mismo.

CAPITULO IV - ARBITROS

31 NOMINACIONES - Los partidos correspondientes a los Torneos Juveniles 2026 serán controlados por árbitros oficiales inscriptos en Ligas afiliadas, siendo efectuadas las nominaciones por el Consejo Federal y/o el Colegio de Árbitros de la A.F.A.; el método de designación de los árbitros será el que adopte el Consejo Federal o la Asociación del Fútbol Argentino.

32 NOMBRAMIENTOS - Las Ligas sobre las cuales recaigan las designaciones de árbitros deberán extender a los mismos, en forma individual, para ser presentada ante el Representante del Consejo Federal en cada partido, un nombramiento (según modelo que se adjunta) en el que se consignará:

- a) Apellidos y nombres completos y números de documentos.
- b) Función que desempeña (árbitro o árbitro asistente).
- c) Importe a reconocer en concepto de reintegro de gastos de traslado (ida y vuelta), exclusivamente por vía terrestre (tren, micro o colectivo), salvo expresa autorización del Consejo Federal en lo que hace a los traslados vía aérea.
- d) Importe a reconocer en concepto de Aranceles, de conformidad con los fijados por el Consejo Federal.
- e) Importe a reconocer en concepto de Viáticos diarios para atender gastos de comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

La Liga sobre la cual recaiga la designación de árbitros deberá comunicar a aquella cuyo equipo actúa de local, en forma fehaciente, sobre la forma de viaje y la hora de arribo de los árbitros; recabando, asimismo, el lugar de alojamiento reservado para la misma y el horario fijado para el partido.

33 PAGOS A ARBITROS - Los importes a percibir por los árbitros en concepto de aranceles, viáticos y gastos de traslados, de conformidad con el nombramiento entregado a cada miembro de la terna arbitral por la Liga a la cual pertenecen, deberá ser abonado por el club local, indefectiblemente, al finalizar el encuentro.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior deberá ser denunciado por los integrantes de la terna arbitral (según el caso), obligatoriamente, precisando claramente lo adeudado, en el formulario provisto por este Organismo, el que deberá ser remitido conjuntamente con el informe del árbitro del encuentro de que se trata dentro del plazo establecido en el art. 37º del presente Reglamento.

La falta de pago de algunos de los conceptos enumerados en el primer párrafo del presente dará lugar a la **SUSPENSION PREVENTIVA**, la cual operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

Si en el plazo de setenta y dos (72) horas de disputado el encuentro se verificara el pago, se levantará en forma automática la medida cautelar adoptada, sin consecuencia deportiva alguna.

De no verificarse el pago se correrá traslado hasta las 20:30 horas del quinto día corrido inmediato siguiente al de disputado el encuentro que originó la deuda, transcurrido dicho plazo y no habiéndose verificado la cancelación de la deuda existente por los rubros reclamados, la institución deudora quedará a partir de ese momento automáticamente suspendida en forma **PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados, con el consecuente descuento de tres (3) puntos por cada fecha comprendida en el término de la suspensión (art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas).

En el caso de reincidir, el club infractor será automáticamente eliminado del certamen, en este caso los rivales que debiera enfrentar se adjudicarán los tres (3) puntos en disputa.

El Club que fuera eliminado de la disputa del certamen tendrá vedada su participación por el plazo de TRES (3) AÑOS, posteriores a su eliminación, en los torneos de todo tipo que organice este Organismo.

La falta de pago de los importes a percibir por los árbitros, hará aplicable ÚNICAMENTE la normativa del presente artículo.

CAPITULO V - PLANILLAS DE PARTIDO – INFORME

34 **PLANILLA DE PARTIDO** – Solo se utilizará la planilla de partidos del Sistema Comet.

35 Solo estarán habilitados para actuar en partidos aquellos jugadores que se encuentren en estado **VERIFICADO** en el Sistema Comet.

36 Se permitirá la cantidad de siete (7) jugadores posibles sustitutos.

37 Se podrán realizar siete (7) sustituciones de jugadores en tres interrupciones, más las que se hagan en el descanso.

38 Si ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se les restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos.-

39 **INFORME** – El árbitro principal deberá confeccionar el informe de partido por el Sistema Comet.-

40 A los efectos de poder verificar la documentación y permitir el control de la indumentaria de los jugadores, con el objeto de no demorar la hora de inicio fijada para el encuentro, ambos equipos deberán encontrarse en los vestuarios con una antelación no menor a una (1) hora a la fijada para el comienzo del partido.

CAPITULO VI - REPRESENTANTE

41 **DESIGNACION** - El Consejo Federal designará para cada partido del certamen a un Representante. Si así no lo hiciera el Presidente de la Liga local asumirá las funciones asignadas a aquél.

Al Representante, sólo cuando fuese designado por el Consejo Federal, se le deberá abonar, en concepto de reintegro de gastos, el importe que en tal sentido sea determinado y comunicado por el propio Consejo Federal.

En caso de ser designado un Auditor, el Representante deberá colaborar con aquél y aceptar las sugerencias y/o pedidos que el mismo imparta.

42 **FACULTADES** - El Representante tendrá amplias facultades para intervenir en todo lo concerniente a la organización del encuentro, como así también para solicitar sean puestos a su disposición los elementos que crea necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, tales como:

a) Requerir el detalle de boletos de entradas habilitados para la venta.

b) Controlar las boleterías y accesos; debiendo los boleteros, porteros, etc. ser puestos a su disposición con la expresa recomendación de aceptar sus sugerencias, de cuyo incumplimiento será responsable el Club local.

c) Exigir sean puestas a su disposición las urnas existentes en cada acceso al momento de realizarse la recaudación y la liquidación.

d) Intervenir en la recaudación y en la liquidación del partido.

e) Requerir el apoyo de personal policial (para prevenir desordenes y/o el ingreso al estadio de personas sin entradas y/o el ingreso al campo de juego, etc.) debiendo ponerse en su conocimiento el operativo policial programado para el partido.

f) Disponer el cierre o apertura de accesos al estadio o al campo de juego.

43 **INFORME** - El Representante, indefectiblemente, deberá producir un informe personal, el que deberá ser entregado o remitido al Consejo Federal dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de disputado el partido.

El informe elevado por el representante será prueba más que suficiente para actuar en consecuencia, salvo que se arrimasen elementos probatorios que demuestren lo contrario.

CAPITULO VII - AUDITORIA

44 El Consejo Federal designará Auditores para actuar en cualesquiera de los partidos del certamen. Tal designación se efectuará en forma sorpresiva, sin previo aviso a las partes intervinientes.

Los gastos que por cualquier concepto demande la designación de los Auditores serán absorbidos íntegramente por el Consejo Federal.

Entre las facultades del Auditor se encuentran las siguientes:

a) Todas aquellas que hacen a la función del Representante.

b) De detectarse boletos de entrada que no concuerden con la habilitación efectuada podrá incluir en la recaudación hasta cien (100) entradas por cada entrada cuya numeración pertenezca a distintos talonarios no habilitados.

c) En caso extremo podrá dejar en suspenso la liquidación del partido, trasladando al Consejo Federal (sin que ello pueda serle impedido) todos los comprobantes, documentación, registros y cualquier otro elemento de juicio que haga a la cuestión, a los efectos que éste resuelva sobre el particular.

d) Podrá solicitar que le sean facilitados y/o entregados cualquier registro o documentación, tanto de la Liga local como de su Club, que el mismo estime necesario.

e) Podrá resolver en forma sumaria cualquier situación prevista o no prevista que se le plantee.

CAPITULO VIII – TRASLADOS, RECEPCION Y ALOJAMIENTOS

45 TRASLADOS - Los traslados de los árbitros (inscritos en las Tablas de Meritos de las Ligas afiliadas) y del Representante designado deberán realizarse únicamente en medio de transporte público (trenes o micros), **debiendo abstenerse de viajar en automóvil particular, remisse, taxi o cualquier otro privado**, corriendo por cuenta y riesgo de los mismos los efectos (accidentes, mayores costos, etc.) producidos por cualquier alteración que por propia determinación efectúen al itinerario y medio de transportes fijados.

46 RECEPCION - La recepción atención y traslados de los árbitros y del Representante designado, desde la terminal al hotel, de ésta al estadio y viceversa, será responsabilidad de la Liga, corriendo por cuenta del Club local participante en el evento los gastos que demande dicha atención.

47 ALOJAMIENTO - La Liga local deberá efectuar la reserva del alojamiento para los árbitros y el Representante designado.

48 DATOS - A los efectos establecidos en los Puntos 46° y 47° anteriores, las Ligas deberán comunicar al Consejo Federal (información que deberá obrar en el mismo antes del inicio del certamen) los siguientes datos:

a) Apellidos y nombres completos y número de documento de identidad de la persona designada por la LIGA para la atención de los árbitros y del Representante (no puede pertenecer al Club participante en el certamen).

b) Apellidos y nombres completos y números de documentos de identidad de dos personas más, también designadas por la LIGA, posibles reemplazantes de aquél (tampoco pueden pertenecer al Club participante).

c) los datos del hotel donde la Liga habrá de efectuar la reserva del alojamiento cuando su representante actúe como local.

49 Cualquier cambio o reemplazo que deba realizarse respecto de lo requerido en el Punto 48° deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Federal dentro de las 24 horas de producido el mismo.

50 COMUNICACIONES - La Liga sobre la cual recaiga la designación de árbitros deberá comunicar a su igual cuyo Club haga las veces de local, en forma fehaciente, sobre la forma del viaje y la hora de arribo de los árbitros a la ciudad sede del partido, recabando, asimismo, el lugar de alojamiento que tengan reservado para los mismos.

51 GASTOS - Los gastos de traslados de los árbitros y del Representante designado, conforme a las comunicaciones cursadas en tal sentido por la Liga y el Consejo Federal, respectivamente, como así también el gasto que demande su alojamiento, serán deducidos de la recaudación del partido.

52 Será responsabilidad exclusiva del Club visitante la reserva del alojamiento para su delegación.

CAPITULO IX – ENTRADAS, RECAUDACION, DISTRIBUCION Y APORTES

53 SUMINISTRO DE LAS ENTRADAS - Los boletos de entradas habilitadas (únicamente para público local) en ocasión de cada jornada deberán ser suministrados por el club que hace las veces de local. En ocasión de cada jornada el club deberá enviar a la Liga que pertenece la cantidad de entradas de cada tipo, a través de una planilla de habilitación de entradas, para ser visadas por la misma. Todas estas entradas deberán contener de forma legible la leyenda **TORNEO JUVENIL 2026** y la respectiva "VISACION" por parte de la Liga; y, la numeración de cada tipo de entradas, según se señala en el Punto 54°, debiendo comenzar con el número **01** y la misma deberá ser correlativa hasta la finalización del Torneo. En tal sentido, el Consejo Federal podrá, en cualquier momento, requerir al club, por conducto de su Liga, la siguiente información:

a) Último número impreso de cada tipo de entrada.

b) El detalle de la numeración de entradas de cada tipo habilitadas en cada jornada.

c) El detalle de la numeración de entradas de cada tipo vendidas en cada jornada.

d) El detalle de las entradas en su poder, es decir las que aún no han sido vendidas (las entradas no vendidas en cada partido deben quedar en poder del Club a los fines de su control y posterior habilitación para la próxima jornada).

De detectarse entradas que no figuran como vendidas el Consejo Federal podrá, en carácter de multa, ordenar la liquidación de tales cantidades detectadas al mayor precio fijado para cada tipo en las jornadas disputadas hasta ese momento, como local.

54 TIPOS DE ENTRADAS - Los tipos de entradas habilitados para la venta son:

a) Generales (incluye el seguro de espectador).

b) Jubilados, Pensionados y Damas (incluye el seguro de espectador).

c) Menores y Credenciales (para los menores de doce años de edad y aquellos que tienen libre acceso al estadio) (incluye el seguro de espectador).

d) Adicionales a Platea (no dan derecho a ingresar al estadio, sólo dan derecho a ocupar una butaca en el sector de plateas, debiendo venir acompañado por alguno de los tipos de entradas señalados en los inc. **a**, **b** o **c** precedentes, o por la debida credencial que certifique el libre acceso al estadio).

55 PRECIO DE LAS ENTRADAS - El precio mínimo de las entradas generales será de \$ 6.000,00. El precio máximo será de \$ 12.000,00.

El precio de las entradas de jubilados, pensionados y damas será igual al 50% fijado para las entradas generales en ocasión de cada partido.

El precio de las credenciales será de \$ 3000,00.

El Club local fijará el precio de los adicionales a platea.

El Club local deberá comunicar a su respectiva Liga los valores fijados para los distintos tipos de entradas en ocasión de cada jornada.

56 RECAUDACION - La Planilla de Recaudación y Liquidación (según modelo adjunto) de cada jornada se deberá confeccionar por triplicado **por jornada**, debiendo ser firmada por el responsable del Club local y por el Representante del Consejo Federal.

57 REMISION - El ORIGINAL de la Planilla de Recaudación y Liquidación de cada jornada debe ser remitido por parte del Club, por conducto de la respectiva Liga, conjuntamente con el comprobante de pago a la LIGA LOCAL y/o a la FEDERACION, DEBIENDO OBRAR EN EL CONSEJO FEDERAL (mpariani@afa.org.ar o ftreuque@afa.org.ar) dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de disputado el encuentro como local.

En caso que el Club no diera cumplimiento con la entrega de la Planilla la Liga deberá exigirla y, en caso de no tener respuesta afirmativa, deberá, dentro de las siguientes 48 horas, comunicar tal situación al Consejo Federal a los fines de deslindar su responsabilidad al respecto y, la falta de cumplimiento de esta disposición por parte de la Liga dará lugar a que se la considere solidariamente responsable con su club y podrá caberle la sanción que corresponda por el incumplimiento de esta obligación.

58 Los restantes dos ejemplares de la Planilla de Recaudación deberá ser distribuido uno para el club y uno para la Liga local.

59 DISTRIBUCION - El total recaudado en todo concepto luego de efectuados los pagos y aportes establecidos en esta reglamentación quedan íntegramente para el CLUB LOCAL.

60 APORTES - Los aportes a remitir a este Organismo (Seguro del Espectador y SADRA, **en caso que los árbitros se encuentren afiliados al mismo**), deberán ser depositados de la siguiente manera:

- 1) En efectivo en la Tesorería de la Asociación del Fútbol Argentino
- 2) Mediante transferencia bancaria:

- **NOMBRE DE LA CUENTA:** ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
- **ENTIDAD BANCARIA:** BANCO CREDICOP (191)
- **SUCURSAL:** PLAZA LAVALLE (0218)
- **Nº DE CUENTA:** 0053829
- **TIPO:** CUENTA CORRIENTE EN PESOS
- **Nº DE CUIT DE A.F.A.:** 30-52745070-1
- **CLAVE BANCARIA UNICA (CBU):** 1910218255021800538296

La falta de remisión de los aportes en término dará lugar a que el Consejo Federal efectúe sobre los mismos los ajustes y actualizaciones que correspondan, sin perjuicio de lo cual los infractores se hagan pasibles de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

En el caso del pago por parte del Club local del aporte correspondiente a su Liga y/o Federación, el mismo deberá ser hecho efectivo inmediatamente de finalizado cada encuentro y la Liga deberá firmar el respectivo COMPROBANTE DE PAGO DE LOS APORTES A LA LIGA LOCAL Y/O A LA FEDERACIÓN (se adjunta formulario), a través del cual la Liga manifiesta percibir la totalidad de dichos aportes. Posteriormente la Liga será la responsable de remitir el importe correspondiente a su respectiva Federación.

El club local deberá remitir al Consejo Federal, conjuntamente con el resto de los aportes citados en el párrafo primero de este artículo, el antedicho comprobante, debidamente firmado por la Liga; dejándose aclarado que la falta de envío de dicha documentación hará pasible al club de ser sancionado como si el pago no hubiese sido efectuado.

CAPITULO X - LIBRE ACCESO A LOS ESTADIOS

61 Tendrán libre acceso a los estadios donde se dispute la jornada programada por el certamen, **no obstante lo cual deberán abonar el seguro obligatorio (Punto 54º, inc. c):**

- a) El Presidente de la Nación, los Gobernadores y el Intendente del Municipio donde se juega el partido.
- b) Los Ministros de la Nación y de las Provincias.
- c) Los menores de doce años de edad, debiendo exhibir el correspondiente documento a los fines de comprobar la edad (con doce años cumplidos debe abonar la entrada general).
- d) Los periodistas con credenciales acordadas por el Club local y visadas por la Liga. A tales efectos y en todos los casos dichas credenciales deberán extenderse como se indica a continuación:
 - d.1 - Tres credenciales como máximo a cada medio periodístico escrito.
 - d.2 - Cinco credenciales como máximo a cada medio periodístico oral o televisivo.
- e) Los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Directivas de ambos Clubes (local y visitante), debiendo exhibirse la correspondiente credencial.
- f) Las autoridades estatutarias de ambas Ligas (local y visitante) debiendo exhibirse la correspondiente acreditación.
- g) Las autoridades de la A.F.A. y del Consejo Federal y los poseedores de credenciales extendidas por la A.F.A., exhibiendo la correspondiente acreditación.
- h) Los poseedores de INVITACIONES. Estas invitaciones se distribuirán:
 - h.1 - Treinta para el Club local.
 - h.2 - Veinte para el Club visitante.
 - h.3 - Veinte para la Liga local.
 - h.4 - Veinte entradas gratuitas a platea (incluye la entrada general) para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, las que deben llevar impresas (pueden ser selladas) (**ENTRADA JUBILADO – INCLUYE SEGURO**). Estas serán entregadas a la liga para entregar a la delegación Regional del Instituto, para su distribución; asimismo, se asignará la misma cantidad de entradas a platea (veinte -20-) para que sus afiliados puedan concurrir a los estadios en compañía de sus nietos menores de edad (hasta los once -11- años cumplidos). Las invitaciones deberán estar numeradas, debiendo constar en el detalle de entradas habilitadas, con la leyenda a que partido corresponden. También deberán ser suministradas por la Liga con cargo al Club local.

CAPITULO XI - ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS

62 RESPONSABILIDADES DEL CLUB LOCAL - La organización de todo lo inherente a cada jornada es responsabilidad del club que actúa como local, entre, las cuales se encuentran las siguientes:

- a) La contratación del servicio policial suficiente para mantener el orden y la seguridad tanto en las inmediaciones como en los accesos y dentro del estadio, dentro del campo de juego, en la zona de vestuarios, en las boleterías, en la sala de recaudación, etc.
- b) La adopción de medidas que en caso de accidentes permitan la atención del accidentado (primeros auxilios), tales como la presencia de personal médico, ambulancias, etc.
- c) Garantizar un correcto sistema de venta de entradas, abriendo la cantidad suficiente de boleterías en sectores debidamente acondicionados.
- d) Controlar que en las boleterías sólo se vendan las entradas habilitadas, así como también arbitrar los medios para evitar que fuera del estadio sean revendidas las mismas o sean vendidas entradas ilegítimas.
- e) Abrir los accesos necesarios, con la cantidad de porteros suficientes, para un correcto ingreso del público.
- f) Controlar que el público ingrese únicamente con las entradas habilitadas.
- g) Garantizar la existencia de al menos dos urnas en cada uno de los accesos (deben ser recipientes de material resistente, con tapa, con suficiente capacidad, no admitiéndose el uso de bolsas) donde los porteros deberán introducir los talones de las entradas. Estas urnas, al momento de efectuarse la recaudación, deberán ser puestas a disposición del Representante y/o Auditor. La falta de existencia de urnas o su existencia en número menor al señalado dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor de diez (10) entradas generales por cada urna faltante. En caso de reincidencia se aplicará: a la primera vez el doble de la sanción fijada por cada urna faltante, a la segunda vez el doble de lo apuntado precedentemente y así sucesivamente. El monto resultante ingresará al Consejo Federal.
- h) Que el campo de juego este debidamente marcado, las redes colocadas y en condiciones y que estén colocados los banderines de corners.
- i) Que los vestuarios estén en perfectas condiciones de higiene y seguridad.
- j) Poner a disposición del árbitro y los árbitros asistentes los banderines (rojo y amarillo).
- K) Prestar colaboración, asistir y aceptar cualquier orden o sugerencia que pudieran necesitar, solicitar y/o manifestar las autoridades de la Liga y/o el Representante y/o el Consejo Federal.

I) TRES (3) balones NUEVOS que deberán estar a disposición del árbitro en su vestuario, previo al inicio de cada jornada, MARCA KAGIVA CAMPO PRO CONSEJO FEDERAL”, aprobada como balón oficial de los Torneos Juveniles 2026.-

63 RESPONSABILIDAD DE LA LIGA LOCAL - Es responsabilidad de la Liga cuyo club actúa como local:

- a) Ejercer un control directo sobre lo determinado en los incisos del Punto anterior.
- b) La confección y habilitación de las entradas para cada jornada estará a cargo del club local, las que deberán ajustarse, ineludiblemente, a las exigencias determinadas en este reglamento.
- c) Suministrar al Representante y/o al Auditor el detalle de las entradas habilitadas para cada partido y sus respectivos precios.
- d) Controlar que el club local, una vez realizada la recaudación y liquidación del partido, abone a las partes beneficiarias los aportes que en cada caso correspondan.

e) Atender, colaborar y asistir a la terna arbitral, al Representante y al Auditor.-

64 GASTOS - Todos los gastos de organización (policías, porteros, boleteros, etc.) así como cualquier tipo de impuestos (nacionales, provinciales o municipales) serán absorbidos por el club local.

65 ALQUILER DE ESTADIO - Cuando la jornada debe llevarse a cabo en estadio no perteneciente al club local que actúa en el certamen, se reconocerá a su propietario el 10 % sobre la Recaudación Bruta (incluyendo Adicionales a Plateas). El importe del alquiler correrá por exclusiva cuenta del club que actúa como local, actuando la Liga como agente de retención.

66 En caso de jornadas llevadas a cabo en estadios alquilados (no perteneciente al club que actúa como local) la institución propietaria del mismo tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) DERECHOS:

a.1 - Mantener para sí, salvo acuerdo en contrario con el club participante, la concesión de la venta ambulante y/o en cantinas o lugares afines del estadio, como así también la publicidad estática y oral.

a.2 - Percibir un 10 % sobre la Recaudación Bruta (incluyendo los Adicionales a Plateas) en concepto de alquiler.

a.3 - Disponer controles propios en los accesos, quienes no podrán actuar como porteros, debiendo solicitarle a éstos los talones de entradas para verificar la numeración y tipo, luego de lo cual deberán ser depositados en las urnas al efecto.

b) OBLIGACIONES:

b.1 - Presentará el estadio en forma tal que permita la normal disputa de la jornada (cancha debidamente marcada, redes en condiciones, vestuarios y baños en condiciones higiénicas y de seguridad, agua caliente y fría, etc.).

b.2 - No exigir más del 10% establecido de alquiler para atender los gastos inherentes al cumplimiento de lo establecido en el apartado **b.1** anterior.

b.3 - No permitir la venta de bebidas alcohólicas, ni el expendio de bebidas en envases de vidrio o lata.

67 HORARIO DE LOS PARTIDOS: Sub 13 a las 12 hs, Sub 15 a las 14 hs y Sub 17 a las 16 hs.-

68 PARTIDOS POR EL TORNEO LOCAL - Los clubes participantes estarán obligados de actuar en los torneos oficiales de su Liga de origen.-

CAPITULO XII - PROTESTAS E IMPUGNACIONES

69 PLAZO - Para protestar y/o impugnar la validez de un partido, la correspondiente denuncia con sus respectivos antecedentes deberá obrar en poder del Tribunal de Disciplina del Interior de la siguiente manera:

1. Para los partidos de la Etapa Clasificatoria, antes de las 18:00 horas del tercer día hábil siguiente al de disputado el mismo.

2. Para los partidos de la Etapa Eliminatoria, antes de las 18:00 horas del segundo día hábil siguiente al de disputado el mismo.

70 REQUISITOS - Al momento de interponerse la protesta y/o impugnación el recurrente deberá:

a) Acreditar la titularidad de los derechos que le fueron agraviados.

b) Presentar el escrito, por duplicado, detallando claramente los agravios y señalando los normativos transgredidos.

c) Abonar, en concepto de Derechos de Protesta, el equivalente al valor de **CIENTO CINCUENTA (150)** entradas generales, calculadas al precio mínimo fijado en tal sentido por el Consejo Federal. Este importe será devuelto al recurrente en caso de resultarle favorable el reclamo y, en caso contrario, será destinado a la Cuenta Gastos de Administración.

71 FALLO - El Tribunal de Disciplina del Interior resolverá la situación en forma sumaria, con los elementos de juicio obrantes en su poder o con aquellos que estime necesario, en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Reglamento, en el de Transgresiones y Penas y en el del propio Consejo Federal.

El Tribunal de Disciplina del Interior resolverá en todos los casos en única y definitiva instancia, destinando al archivo, sin otro trámite, las protestas y/o impugnaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente Capítulo.

72 Las decisiones del árbitro, en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las Reglas de Juego se refiere, no podrán ser motivo de protestas y/o impugnaciones.

CAPITULO XIII – SANCIONES

73 NO PRESENTACION DE EQUIPO

La NO PRESENTACIÓN de equipo a cualesquiera de los partidos dará lugar a:

a) La aplicación de las prescripciones contenidas en el art. 109º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

b) El reintegro de gastos por parte del Club infractor a su ocasional rival, según se indica:

b.1 - Cuando el infractor no se presente a partido en el cual debía actuar como local deberá reintegrar a su ocasional rival los gastos que demandó su traslado, alojamiento y comidas sobre no más de veinte personas. Estos gastos deberán demostrarse con la presentación de los correspondientes comprobantes.

b.2 - Cuando el infractor no se presente a partido en el cual debía actuar como visitante deberá reintegrar a su ocasional rival los gastos que demandó la organización del partido. Estos gastos deberán demostrarse con la presentación de los respectivos comprobantes.

b.3 - Cuando el infractor no se presente a la disputa de los DOS (2) últimos encuentros del certamen, sea en condición de LOCAL o VISITANTE, se lo considerará inmerso en la figura de "**DESERCION DEL CERTAMEN**"; dando lugar a la aplicación de los puntos a) y b) del punto precedente.

74 DESERCION DEL CERTAMEN

Si el infractor REINCIDIARA en la NO PRESENTACION o decidiera desertar del certamen tal actitud dará lugar a:

a) Quede automáticamente eliminado del certamen.

b) Deba hacer frente, asimismo, por cada partido que restara hasta la finalización de la Etapa, Zona o Subzona que estuviera disputando o debiera disputar, a lo dispuesto en el artículo anterior. A los efectos de la cantidad de partidos por los cuales se aplica esta sanción, la que se establece en hasta un máximo de tres (3) partidos.

c) Quede inhabilitado (el Club infractor) durante tres años, a contar desde la fecha del fallo, para intervenir en todo tipo de competencia y/o partido oficial o amistoso, cualquiera sea su naturaleza. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el club infractor deberá intervenir SOLO en los certámenes de carácter OFICIAL de la Liga a la cual pertenece, salvo expresa disposición en contrario emanada de esta última.

Asimismo, en estos casos, la Liga a la cual pertenece el club infractor, de comprobarse concurrencia de responsabilidad, podrá ser sancionada con multa y/o inhabilitación según lo previsto en el inc. c) precedente y/o suspensión de afiliación.

75 JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES

El Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior, juzgará y resolverá las denuncias, transgresiones y/o infracciones que se cometan en el marco del certamen con sujeción a lo expresamente establecido en este Reglamento, en el de Transgresiones y Penas y en el del propio Consejo Federal.

75.1 DE LOS JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO

a) Aquellos que estuvieran cumpliendo penas por partidos aplicadas por las Ligas en el orden local podrán participar y actuar en el **Torneo Juvenil 2026**. Esta franquicia no alcanza a aquellos infractores que estuvieran cumpliendo penas por tiempo, los que no podrán actuar.

b) La expulsión del campo de juego (tarjeta roja o doble tarjeta amarilla) de jugadores o miembros del Cuerpo Técnico, **DARÁ LUGAR EN FORMA AUTOMATICA A LA SUSPENSION PROVISIONAL**, hasta tanto se expida el Tribunal de Disciplina del Interior.

c) Para la aplicación de sanciones de hasta cuatro (4) partidos de suspensión el Tribunal de Disciplina del Interior se expedirá en forma sumaria con los elementos de juicio que estime necesarios. Para la aplicación de sanciones de cinco (5) o más partidos de suspensión el Tribunal de Disciplina procederá a dar vista al imputado, por un plazo perentorio, vencido el cual se dará por decaído el derecho a defensa.

e) Aquel infractor sancionado por partido en el marco del Torneo Juvenil 2026 que al término de la participación de su respectivo club en el mismo no hubiera completado totalmente el cumplimiento de la pena aplicada, deberá continuar computando la misma en los certámenes oficiales organizados por su Liga de origen.-

f.) Aquel infractor sancionado por tiempo en el marco del Torneo Juvenil 2026 deberá cumplir la pena, ineludiblemente, desde la aplicación y por el término de la misma en todos los ámbitos en que actúe.

75.2 DE LOS EQUIPOS Y CLUBES

a) Aquellos Clubes que estuvieran cumpliendo sanciones aplicadas por las Ligas deberán continuar con el cumplimiento de las mismas en el orden local de aquéllas, no alcanzando dichas sanciones a su participación en el

presente Torneo; con excepción de aquellas sanciones de suspensión, de cualquier naturaleza, la que deberá cumplirse, ineludiblemente, desde su aplicación y por el término de la misma en todos los ámbitos en los que actúe.

b) En el caso de multas aplicadas por número de fechas y ante la finalización de la participación del Club en el certamen, aquellas que queden pendientes de cumplimiento deberán hacerse efectivas a razón de una fecha cada siete (7) días.

c) Aquel Club infractor sancionado con suspensión de cualquier naturaleza en el marco del Torneo Juvenil 2026 deberá cumplir la pena, ineludiblemente, desde su aplicación y por el término de la misma en todos los ámbitos en los que actúe.

d) De producirse incidentes provocados por jugadores, miembros del Cuerpo Técnico, Dirigentes, Delegados, Socios y/o la parcialidad de un club, en cualquiera de los dos encuentros eliminatorios que disputen una pareja de equipos y que consecuentemente tales hechos den lugar a la suspensión del encuentro por parte del árbitro, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior sancionará al club responsable con la pérdida de los dos (2) encuentros eliminatorios que conforman la serie.

La misma sanción será de aplicación cuando los jugadores de alguno de los dos equipos incurran en conductas reprochables y/o antideportivas en el desarrollo del encuentro o abandonen el campo de juego en cualquier momento del mismo, cualesquiera sea la causal invocada; y, siempre que el hecho resulte una ventaja a favor de su equipo.

CAPITULO XIV - NOTIFICACIONES

76 Toda notificación a los imputados (vistas, resoluciones, etc.) relacionada con todo tipo de situaciones durante el desarrollo del certamen, se efectuará por conducto de la respectiva Liga, la cual asume la total responsabilidad por el cumplimiento de los plazos que por las distintas disposiciones fijara el Consejo Federal y/o el Tribunal de Disciplina del Interior.

Será de responsabilidad absoluta de los clubes afiliados retirar semanalmente de la Secretaría Administrativa de la Liga el Boletín Oficial del Tribunal de Disciplina del Interior.-

CAPITULO XV - REGLAS DE JUEGO

77 Los partidos del certamen se disputarán con sujeción a las Reglas de Juego aprobadas por el International Board.

CAPITULO XVI - SUSPENSION DE PARTIDOS

78 DECISIÓN - La facultad de suspensión de un partido (iniciado o no) en lo que hace a las condiciones del campo de juego es de exclusiva competencia del árbitro, siendo éste el único que podrá determinar si las mismas permiten el normal desarrollo del partido.

79 CLUB VISITANTE - En caso que por cualquier causa fuere suspendido un partido (iniciado o no) la delegación visitante, con el objeto de disputar el mismo al día siguiente, podrá optar por:

a) Permanecer en la ciudad sede del partido.

b) Volver a su ciudad de origen y regresar al día siguiente a la ciudad sede del partido.

En ambos casos correrá por cuenta del Club visitante los gastos emergentes de la disputa del partido al día siguiente al fijado primitivamente, en lo que a su delegación se refiere.

80 NO PRESENTACION - La no presentación de cualesquiera de los equipos al día siguiente al fijado primitivamente para la disputa del partido, cualquiera sea la argumentación esgrimida, dará lugar a que sea considerado incurso en las previsiones de los Puntos 73° y 74° de este Reglamento.

81 NUEVA SUSPENSION - En caso de disputarse el partido al día siguiente del primitivamente fijado se deberá reconocer:

a) Al Representante designado por el Consejo Federal: Un día más de viático.

b) A la terna arbitral: Un día más de viático a cada integrante de la misma; y,

b.1 - Si en la fecha primitivamente fijada el partido SE INICIÓ y luego debió ser suspendido se les deberá abonar a cada integrante de la misma el 100% de los Aranceles con motivo del partido suspendido y otro 100 % por la prosecución del partido al día siguiente.

b.2 - Si en la fecha primitivamente fijada el partido NO LLEGO A INICIARSE se le deberá abonar a cada integrante de la misma el 50% de los Aranceles con motivo del partido suspendido y otro 100% por la disputa del mismo al día siguiente.

82 En caso de no poder disputarse el partido ni el día primitivamente fijado ni al día siguiente, el mismo quedará temporalmente suspendido hasta tanto el Consejo Federal fije una nueva fecha para su disputa.

En este supuesto, inmediatamente de quedar firme la suspensión temporal, el Club local deberá abonar a la terna arbitral y al Representante designado:

a) Al Representante designado: Los gastos comunicados por el Consejo Federal y un día más de viáticos.
b) A la terna arbitral: Los gastos de traslados y viáticos comunicados por la Liga y un día más de viáticos y
b.1 - El 100 % de los Aranceles si, en la fecha primitivamente fijada el partido SE INICIO y luego debió ser suspendido o sólo el 50% si el mismo NO LLEGO A INICIARSE.

b.2 - Además de lo establecido en el apartado b.1 anterior, el 100% de los Aranceles si al día siguiente del primitivamente fijado el partido SE INICIO o PROSIGUIO y luego debió ser suspendido o sólo el 50% si el mismo NO LLEGO A INICIARSE o REINICIARSE.

83 En ocasión de llevarse a cabo el partido completo o su prosecución en la nueva fecha fijada por el Consejo Federal, la Liga a la cual pertenecen los árbitros deberán entregar a los mismos un nuevo nombramiento. El Consejo Federal deberá obrar de igual manera en caso de designar Representante para actuar en ocasión de dicho partido.

El importe resultante de lo señalado en los inc. a) y b) del Punto 81º y del párrafo primero de este Punto deberá ser deducido de la Recaudación Bruta que se obtenga al momento de disputarse el partido en la nueva fecha programada.

CAPITULO XVII - VARIOS

84 SITUACIONES NO PREVISTAS - Toda situación que pudiera surgir y que no se encontrara prevista en el presente Reglamento será resuelta a su leal saber y entender por el Consejo Federal.

85 ACEPTACION - Todos los participantes, desde el momento de su integración y actuación en el certamen, aceptan y se comprometen a cumplir todas las previsiones contenidas en el presente Reglamento, como así también en las disposiciones complementarias y toda otra resolución que se dicte dentro de las atribuciones contempladas en el mismo.

--- o o 0 o o ---